CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No.	**2072-2026**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**RICARDO RIGOBERTO NARVAEZ RAMIREZ**
CC O NIT	**18.124.980**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA EN ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES DESDE GESTION DE PENSIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**
PLAZO DEL CONTRATO	**UN MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE ($2.940.000)**

CLÁUSULA 1ª – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA 2ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **UN MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA Fiscal** los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato, y del correspondiente inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 3ª – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE ($2.940.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta el valor mensual del contrato y el plazo de ejecución.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA 4ª – DERECHOS DEL CONTRATANTE y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato, se compromete a: 1 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 2 Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley. 3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9 Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 5ª – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

A. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

No.	DESCRIPCIÓN
1	Brindar asistencia técnica en la sistematización y organización del archivo de los expedientes pensionales del Fondo de Pensiones Territorial, garantizando su adecuada conservación y disponibilidad para consulta.
2	Brindar asistencia técnica en la actualización y depuración de la base de datos de los expedientes pensionales, garantizando la consistencia y trazabilidad de la información.
3	Brindar asistencia técnica en la aplicación de procesos técnicos archivísticos a la documentación que integra los expedientes pensionales, conforme a la normatividad archivística vigente.
4	Brindar asistencia técnica en la actualización y retroalimentación del inventario documental institucional, mediante el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental (FUID), incorporando de manera organizada y coherente la información de los expedientes de la Oficina de Pensiones.
5	Brindar asistencia técnica en la implementación, seguimiento y control de los procedimientos de consulta y préstamo de los expedientes que reposan en la Oficina de Pensiones, garantizando su trazabilidad y disponibilidad.
6	Brindar asistencia técnica en la digitalización y escaneo de documentos requeridos para el desarrollo de las actividades de los funcionarios del Fondo de Pensiones Territorial, facilitando el acceso y consulta de la información.
7	Brindar asistencia técnica en la preparación, organización y transferencia de los expedientes inactivos al Archivo General del Departamento, conforme a los procedimientos y lineamientos archivísticos establecidos.

8	Brindar asistencia técnica en la identificación y rotulación de cajas y carpetas para el adecuado almacenamiento, conservación y ubicación de los expedientes del Fondo de Pensiones Territorial.
9	Brindar asistencia técnica en la revisión y depuración de documentos duplicados o inconsistentes dentro de los expedientes pensionales, garantizando la integridad, organización y confiabilidad de la información documental.
10	Brindar asistencia técnica en la búsqueda y ubicación de expedientes pensionales mediante la consulta del archivo físico, la base de datos y el inventario documental (FUID), así como en la proyección de certificaciones sobre la existencia o inexistencia de trámites anteriores adelantados por los solicitantes ante el Fondo de Pensiones Territorial.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4. No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6. En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7. Dar trámite a inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
10. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
11. El contratista se obliga a afiliarse como trabajador independiente, al régimen contributivo de salud y al sistema general de pensiones, y realizar los aportes mensuales correspondientes conforme al ingreso base de cotización (IBC) mínimo

establecido por la normativa vigente, que no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato.

12. El contratista deberá filiarse al Sistema General de Riesgos Laborales como trabajador independiente con un contrato de prestación de servicios, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) autorizada, clasificándose en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad contratada, y asumir el pago de las cotizaciones respectivas.
13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15. El contratista se compromete a cumplir con los principios, políticas y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) durante la ejecución del presente contrato.
16. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial a lo previsto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 6ª - INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA:

El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($ 2.205.000).**

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Cada pago se efectuará previa: 1) Presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato 3) Planilla de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA 8ª -GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías. En atención a que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y considerando que el contratista no registra antecedentes por incumplimientos, ni ha sido objeto de multas o sanciones contractuales, se evidencia un riesgo mínimo de siniestros.

Por lo anterior, y con fundamento en el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los trámites contractuales deben desarrollarse con austeridad en tiempo, medios y recursos, la Entidad decide no exigir la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 9ª- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Mocoa Putumayo.

CLÁUSULA 10ª – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración departamental, en caso de incumplimiento de la misma, se harán efectivas las garantías constituidas y se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA 11ª – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento.

CLÁUSULA 12ª – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13ª – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse como trabajador independiente, al régimen contributivo de salud y al sistema general de pensiones, y realizar los aportes mensuales correspondientes conforme al ingreso base de cotización (IBC) mínimo establecido por la normativa vigente, que no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato

CLÁUSULA 14ª – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El contratista deberá filiarse al Sistema General de Riesgos Laborales como trabajador independiente con un contrato de prestación de servicios, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) autorizada, clasificándose en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad contratada, y asumir el pago de las cotizaciones respectivas

CLÁUSULA 15ª -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16ª – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 17ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El Contratista es una entidad independiente del Departamento del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20ª – PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del departamento y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA 21ª – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 22ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 24ª – NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA:

Ricardo Rigoberto Narváez Ramirez
Técnico de Apoyo
Cra 29. N.10_ 103 Barrio Condominio Norte

Mocoa
3114972337
rinarv3@gmail.com

CLÁUSULA 25ª – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La gobernación del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 26ª – ESTAMPILLAS: En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del Estatuto de Rentas Departamental, el recaudo y pago de las estampillas se efectuará mediante retención en la fuente sobre el primer o único pago. Cuando dicho pago no cubra la totalidad del tributo, el saldo pendiente se acumulará y descontará entre la primera y la segunda cuenta de cobro.

Conforme a la tipología contractual, para el presente contrato le son aplicables las siguientes estampillas e impuestos departamentales:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el departamento del Putumayo	Valor total del contrato (Antes de IVA)	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.50%
		ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITP	2.00%

CLÁUSULA 27ª – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).